



REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Canal interno de integridad institucional del Tribunal de Cuentas

FINES DEL TRATAMIENTO	Registrar y tramitar las informaciones formuladas por los miembros y empleados públicos del Tribunal de Cuentas y demás personas que tengan relación directa o indirecta con ella (contratistas, subcontratistas, proveedores, prestadores de servicios externos, estudiantes en prácticas, becarios, etc.) en el canal interno de integridad institucional sobre posibles infracciones del Derecho de la Unión y del Derecho interno cometidas por el Tribunal de Cuentas, sus miembros o su personal, relativas a las materias previstas en el artículo 2 de Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que constituyan infracciones del Derecho de la Unión; o acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa, grave o muy grave.
BASE JURÍDICA	Artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo; y 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	Miembros y personal del Tribunal de Cuentas y demás personas que tengan relación directa o indirecta con ella (contratistas, subcontratistas, proveedores, prestadores de servicios externos, estudiantes en prácticas, becarios, etc.).
CATEGORÍAS DE DATOS	Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, firma y otros posibles datos personales que resulten de las informaciones recibidas.
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	Órganos jurisdiccionales, Ministerio Fiscal, Fiscalía europea y Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No hay previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZOS DE SUPRESIÓN	Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia. En todo



	<p>caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>
MEDIDAS DE SEGURIDAD	<p>Las medidas de seguridad implantadas son las correspondientes a las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).</p>
RESPONSABLE	<p>Tribunal de Cuentas: C/ Fuencarral, 81 (28004, Madrid). Teléfono: 914 478 701 Dirección electrónica: https://www.tcu.es</p>
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	<p>Correo electrónico: dpd@tcu.es</p>